



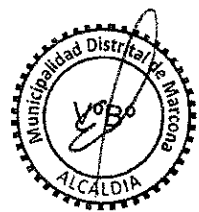
Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA QUE SUSPENDE DE LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE MARCONA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2020-MDM

Marcona, 26 de Junio del 2020



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

VISTO:

En Sesión extraordinaria de Concejo N° 14 de fecha 26 de junio del 2020, donde indica el punto de agenda de modificación de la "Ordenanza que reglamenta la prohibición del expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas en el distrito de Marcona", y;

CONSIDERANDO:

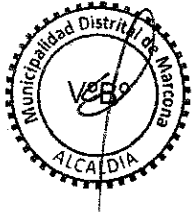
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que, siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo en su artículo 40° de la norma señalada establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, asimismo establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, por otra parte establece que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras..

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el Código Tributario. La autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Ejecutivo.



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, estableciendo una serie de medidas y disposiciones para ello.



Que, asimismo, su artículo 11° establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio de 2020 se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM,

Que, bajo la precitada normativa, corresponde como gobierno local y parte del Estado, reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los vecinos de nuestro distrito, adoptando acciones destinadas a prevenir



Municipalidad Distrital de Marcona

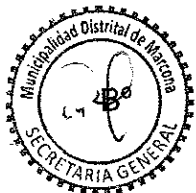
Puerto San Juan de Marcona

situaciones y hechos, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 en el distrito de Marcona.

Que, es preciso señalar que con el presente denominado Proyecto de "Ordenanza que suspende de la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito de Marcona", establece nuevos códigos al Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones y El Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, los mismos que deberán ser incorporados al RAS de la entidad.



Que, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



Ordenanza que suspende de la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito de Marcona;

Artículo Primero.- SUSPENDER la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas y alcohol metílico en el distrito de Marcona, a fin de adoptar medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19, en atención a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza Municipal, así como establezca las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza de ser el caso.

Artículo Tercero. DE LA PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcona, a cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Marcona

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y otras áreas que corresponda, ejecutar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la gerencia de Desarrollo Económico, Ornato y Seguridad, a través de la sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza

Artículo Sexto.- Notificar la presente a la Policía Nacional del Perú, Marina de Guerra de Perú, Capitán de Fragata y demás entidades para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Séptimo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.



Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA

E. Pacheco

Elmo Fares Pacheco Jurado

ALCALDE